

JUEVES, 27 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-6771** *Acuerdo relativo a delegaciones especiales de Alcaldía.*

Mediante la presente, se da publicidad del decreto de Alcaldía R.A. 327/2023, de 29/06/2023 que transcribo literalmente a continuación.

### "DECRETO DE ALCALDÍA.- DELEGACIONES ESPECIALES DE ALCALDÍA

JOSE ANTONIO COBO GONZÁLEZ, alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Visto que el artículo 53.2 del ROF establece la posibilidad de delegación de atribuciones y competencias por parte de la Alcaldía, mediante los correspondientes acuerdos de delegación, rigiéndose el régimen de delegación por lo previsto en los artículos 43 y 44 de la misma norma.

Así, el artículo 23 LRBRL indica:

"Artículo 23.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla

El ROF, artículos 43 y ss, indica.

"Artículo 43.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. (...)

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos

CVE-2023-6771

JUEVES, 27 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 145

de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

#### Artículo 44.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del ROF.

#### ACUERDO

PRIMERO.- REALIZAR las siguientes delegaciones especiales del tipo previsto en el artículo 43.5.b) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986 a favor de los siguientes Concejales y Concejales municipales:

1. A favor de Dña. Marta Ruiz Gómez, en los servicios relativos a las áreas/materias relacionadas con Educación, Sanidad y Servicios Sociales.

2. A favor de D. Francisco Javier Palacios Santos, en los servicios relativos a las áreas/materias relacionadas con Juventud, Deportes y Festejos.

3. A favor de Dña. María Jesús Seco García del Rivero, en los servicios relativos a las áreas/materias relacionadas con Cultura, Turismo y Comercio.

4. A favor de D. José Luis Ceballos Aguirre, en los servicios relativos a las áreas/materias relacionadas con Empleo, Industria y Medio Ambiente.

5. A favor de D. Benito Aguado Ríos, en los servicios relativos a las áreas/materias relacionadas con Ganadería y Montes.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Igualmente, se notificará a los Concejales designados de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Del presente decreto, el Pleno ha tomado conocimiento en fecha 14 de julio de 2023.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 19 de julio de 2023.  
El alcalde,  
José Antonio Cobo González.

2023/6771

CVE-2023-6771